

Viernes, 19 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases para la provisión de un puesto de Jefatura de Grupo de Recaudación, por el procedimiento de concurso de méritos ordinario, permanente y abierto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefatura de Grupo de Recaudación, con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE RECAUDACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS ORDINARIO, PERMANENTE Y ABIERTO.

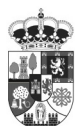
1. PRIMERA NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión del puesto de Jefatura de Grupo de Recaudación, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, dotado con las retribuciones complementarias siguientes: Complemento Destino 22 y Complemento Específico 570,19 euros; cuantía a la que habrá que aplicar la subida del 2.5% establecida para los empleados públicos en el actual ejercicio.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de este concurso se ajustará a lo previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en virtud de la previsión contenida en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que señala que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por funcionarios a que se refiera el artículo anterior, se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones



Viernes, 19 de mayo de 2023

legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, por lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria en la Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las normas de estas bases reguladoras y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en este concurso de méritos, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme. Siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión.

El personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberán haber cumplido además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

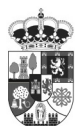
En particular, para ser admitidos/as en el procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, escala de Administración General, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
- b. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo, a contar desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan de ordenación de empleo público, supresión o remoción del puesto de trabajo.

3. SOLICITUDES.

3.1. FORMA.

Quienes estén interesados/as en tomar parte de esta convocatoria, formularán su solicitud en el modelo Anexo I de esta convocatoria. Deberán hacer constar sus datos personales y



Viernes, 19 de mayo de 2023

manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y junto a la misma, se acompañará la relación de méritos de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia o cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres. Finalizado el plazo, no se admitirá ninguna solicitud, documentación o mérito a los presentados que sean vinculantes para los solicitantes.

3.3. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de 15 días hábiles, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión.

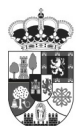
3.4. PLAZO DE RECLAMACIONES.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. El plazo se computa a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.5. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En la misma, se determinará el lugar, día y hora de la baremación de méritos de los/as candidatos/as, así como la composición de la Comisión de Valoración.



Viernes, 19 de mayo de 2023

3.6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Las Resoluciones aprobatorias de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia

<https://sede.plasencia.es>

(acceder por oferta pública de empleo)

3.7. DE LOS ERRORES DE HECHO.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.8. DE LOS RECURSOS.

La publicación de la Resolución aprobatoria de la lista definitiva será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo valorará los méritos que se relacionan a continuación, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que según lo dispuesto en esta convocatoria se aporten de oficio por el Ayuntamiento de Plasencia.

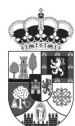
4.1. GRADO PERSONAL (Máximo 2 puntos)

Por el grado personal consolidado se podrá alcanzar un máximo de 2 puntos, que se computará del siguiente modo:

4.1.1. Por posesión de grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 2 puntos.

4.1.2. Por posesión de grado personal consolidado en un nivel inferior al del puesto que se concursa, 1 punto.

4.1.3. Por posesión de grado personal consolidado en dos o más niveles inferiores al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.



Viernes, 19 de mayo de 2023

El grado se consolida por el desempeño de uno o más puestos de trabajo de un nivel determinado durante dos años continuados o tres con interrupción.

4.2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 8 puntos)

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo reservado a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Plasencia, se puntuará de la siguiente forma:

Subescala Administrativa C1: 0,50 puntos por año.

Subescala Auxiliar Administrativa C2: 0,40 puntos por año.

MÉRITOS NO VALORADOS

En ningún caso, se computarán los dos primeros años de antigüedad al constituir un requisito de acceso a la convocatoria.

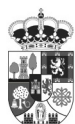
Los trabajos de superior categoría no se tendrán en cuenta como mérito para el ascenso al puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de empleados/as públicos/as de la Corporación Municipal.

A los/as funcionarios/as que se encuentren desempeñando un puesto en comisión de servicios, se les valorará el trabajo desarrollado con referencia al puesto de origen obtenido como destino definitivo.

4.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO TANTO RECIBIDOS COMO IMPARTIDOS (Máximo 5 puntos)

Los cursos deben haber sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

NÚMERO	PUNTUACIÓN
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20



Viernes, 19 de mayo de 2023

De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1,00

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos

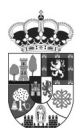
Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

Cursos de formación impartidos.

Por haber participado en calidad de docente en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales o privados siempre que hayan sido organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

4.4. TITULACION SUPERIOR (Máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de titulación universitaria: 2 puntos.



Viernes, 19 de mayo de 2023

4.5. ANTIGÜEDAD (Máximo 3 puntos)

Se valorará la experiencia por los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

Por cada mes servicios prestados en cualquier Administración Pública, con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, 0,015 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

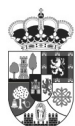
ACTUACIONES EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos enunciados en este artículo, por el siguiente orden: primero, por los puntos alcanzados en el apartado 4.2; si persiste el empate, por los puntos alcanzados en el apartado 4.5; a continuación, por los puntos del apartado 4.3; luego, por los del apartado 4.4. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

A. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los títulos académicos mediante copia de los mismos o certificación del/a Secretario/a del Centro Educativo acreditativa de estar en posesión del título o en la tramitación. Igualmente, con el justificante del pago de tasas por expedición de títulos.
- El grado, se comprobará de oficio.
- La valoración del trabajo, y la antigüedad mediante contrato de trabajo y vida laboral; siendo igualmente válido el certificado oficial de empresa (Si la prestación de servicios es en régimen laboral) y con certificación expedida por el/a Secretario/a o del órgano competente acreditando los servicios prestados en la Administración Pública (Si la prestación de servicios en régimen funcional).
- Los cursos de formación y perfeccionamiento que se hayan recibido, se justifiquen mediante el título o diploma del curso en que conste claramente la firma y sello o certificación del/a Secretario/a de la Entidad con el visto bueno



Viernes, 19 de mayo de 2023

del/a Presidente/a especificando el nombre del curso recibido y la duración del mismo expresada en horas.

- Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias. Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

B. La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error. Durante el proceso de valoración podrá recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria la Comisión, para la comprobación de los méritos alegados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.COMPOSICIÓN

La Comisión de Valoración que ha de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros, nombrados/as por la Alcaldía, de entre personal funcionario de carrera o laboral fijo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Presidente/a, 3 vocales y 1 persona que actúa como Secretario/a, con voz y voto.

5.2. ABSTENCIÓN

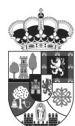
Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. RECUSACIÓN

Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art.24 de la ley citada anteriormente.

5.4. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a, o en su caso, de quienes le/a sustituyan, y la de la mitad de sus miembros.



Viernes, 19 de mayo de 2023

Los/as miembros de la Comisión deberán poseer la titulación igual o superior a la del puesto que se convoca o pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores/as actúen con voz pero sin voto.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. OBSERVADORES SINDICALES

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el Ayuntamiento de Plasencia.

5.6. CLASIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

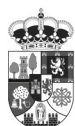
6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura. En el procedimiento de provisión del concurso únicamente podrá quedar desierto cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7. TOMA DE POSESION.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles si no implica cambio de residencia del/a funcionario/a, o de 10 días hábiles si comporta cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de



Viernes, 19 de mayo de 2023

posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciarán cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. REMOCIÓN.

Los/as funcionarios/as que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos, podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La propuesta de remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previa notificación al interesado para que formule alegaciones, y oída la Junta de Personal.

9. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

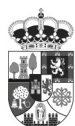
Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

10. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases cualquier referencia al género gramatical masculino tiene por objeto designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

11. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de



Viernes, 19 de mayo de 2023

ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey nº6, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

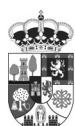
12. DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Plasencia, 15 de mayo de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 19 de mayo de 2023



NEGOCIADO DE PERSONAL

ANEXO I

D/D^a _____
Mayor de edad, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos
de notificaciones en _____
Localidad _____ provincia _____
Teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de un puesto de **Jefatura de Grupo de Recaudación** por el procedimiento de Concurso de Méritos ordinario, permanente y abierto.

SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso de méritos, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración del concurso.

En la ciudad de Plasencia, a de de 2023

FIRMA DEL INTERESADO/A

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

SR ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

